



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 305

MAT.: TÉNGASE POR AUTORIZADO  
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
OBRAS ENTRE JUNJI Y VICTOR  
DARIO DIAZ ROJAS.

LA SERENA, 31 JUL 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución N° 015/109, de 04 de julio de 2012, que designa a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante las Resolución Exenta N° 015/284, de 15 de Julio de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, se adjudicó la obra denominada "Obras en jardín infantil Villa Alegría, Cód. 04.1.01.006, de la comuna de la Serena".

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

- Téngase por aprobado el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Victor Darío Díaz Rojas, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

## “CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

### VÍCTOR DARIO DIAZ ROJAS.

En la ciudad de La Serena, a 22 de Julio de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Cristóbal Colón N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, y la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, R.U.T. N° 6.520.092-9, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, R.U.T. N° 6.520.092-9, ambos domiciliado en pasaje Ramón Rengifo N° 51, Parte Alta, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “EL CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/284, de fecha 15 de julio de 2013, la JUNJI encomienda a la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, la ejecución de la obra denominada “OBRAS EN JARDÍN INFANTIL VILLA ALEGRÍA COD. 04.1.01.006 DE LA COMUNA DE LA SERENA”, por un monto total de \$ 3.833.704 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/284, de fecha 15 de Julio de 2013, de adjudicación de la propuesta denominada “OBRAS EN JARDÍN INFANTIL VILLA ALEGRÍA COD. 04.1.01.006 DE LA COMUNA DE LA SERENA”.

b) Los presupuestos presentados por el CONTRATISTA de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

**TERCERO:** El plazo de ejecución de la obra contratada será de 6 días hábiles a contar del día hábil siguiente de la fecha del presente contrato.

**CUARTO:** El Lugar de Entrega del servicio será en el jardín infantil Villa Alegría 04.1.01.006, Ubicado en Calle Enrique Campino s/n, Compañía Alta, Ciudad La Serena.

**QUINTO:** La contraparte técnica y responsable de supervisar la buena ejecución de la Obra es la Unidad de Infraestructura.

**SEXTO:** En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5 % del valor total neto de los servicios contratados.

**Nota:** la fecha tope de finalización de la obra que se toma para el cálculo de la multa, es la que aparece en la orden de compra respectiva, desde esa fecha se cuentan los días corridos de atraso para aplicar la multa.

Si la multa aplicada supera el 15% del total del contrato, JUNJI le podrá poner fin de forma anticipada.

**SEPTIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de los contratos se exigirá a los oferentes que se adjudiquen ítems en las distintas líneas de producto, una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un valor de \$268.358 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS) del Banco Estado, emitida con fecha 22/07/2013 y cuya fecha de vencimiento es el 23/01/2014. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. Esta garantía debe ser entregada en un plazo de 3 días hábiles de notificada la adjudicación y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras, sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

**OCTAVO:** Una vez realizada la recepción definitiva de las obras, sin ningún alcance del Inspector Técnico de la Obra (ITO), además de haber cumplido con lo que se solicita en el punto 27 de los presentes Bases Administrativas. El contratista al momento de solicitar que se curse el pago, deberá adjuntar los siguientes documentos, firmados y entregados en la oficina de partes de la Dirección Regional JUNJI IV Región, ubicados en Calle Cristóbal Colon N° 641, en la Comuna de La Serena, en horario de 09:00 hrs a 16:00 hrs de Lunes a Viernes:

- Factura en original.
- Estado de Pago (final)
- Recepcion provisoria de la Obra

El Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar el Estado de Pago, el que posteriormente se enviara a la Sub Dirección de Recursos Financieros, con el fin de proceder al pago correspondiente.

Cumpliendo con todos los documentos requeridos, se procederá a realizar el pago de la obra con un plazo máximo de 30 días corridos de recibida la factura en oficina de partes.

**NOVENO:** El contratista, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las bases administrativas especiales, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, y otros antecedentes entregados, tanto técnico como administrativos. Dichos antecedentes se interpretan siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, salud, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existentes dentro del local donde se ejecutan las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

**DÉCIMO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si el I.T.O. detecta en alguna visita a la obra, que se está trabajando con materiales de baja calidad, no acorde a lo solicitado en las Bases Técnicas, JUNJI podrá pedir que cambie estos materiales, si el proveedor se rehúsa se cancelara la orden de compra.
- e) Si la multa aplicada supera el 15% del total del contrato, JUNJI le podrá poner fin de forma anticipada.
- f) En los demás casos que autoriza la ley

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

**DECIMO TERCERO:** En el caso que se deba realizar una reparación adicional, esta se podrá realizar hasta un monto máximo del 30% del valor total y se deberá entregar una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato adicional con los mismos requisitos del punto 20 de las bases administrativas.

**DÉCIMO CUARTO:** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/109 de fecha 04 de julio de 2012.-

Por su parte, la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, R.U.T. N° 6.520.092-9, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, R.U.T. N° 6.520.092-9.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JLLT/PPA/epa  
-c.c. Asesoría Jurídica.  
-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).  
-c.c. Oficina de partes.